

VIERNES, 21 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 36

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2339 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 56338 (382)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de enero de 2014 a don Fernando Iriondo Díaz (Dcia. 382/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2013, se inició expediente sancionador a don Fernando Iriondo Díaz, con NIF 20200689L, por no recoger los excrementos depositado por su perro en la vía pública, a la altura del número 87 de la calle Fernando de los Ríos, el pasado día 18 de octubre de 2013, a las 8:55 horas.

Resultando que don Fernando Iriondo Díaz, presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta: “Que la deposición era de pequeño tamaño e imposible de recoger, ya que la zona estaba mojada, además de que el agente denunciante no le dio opción de hacerlo.

Frente a tales alegaciones, el agente informa lo siguiente:

— “Que efectivamente el excremento depositado no era muy abundante (proporcional al tamaño del animal), pero no se trataba de diarrea ni el césped estaba mojado hasta el punto de no poder recogerlo, simplemente no lo hizo.

— Que al identificarse el Policía y requerir su NIF, el denunciado manifestó que no se había dado cuenta de que el perro había evacuado. Efectivamente no lo vio, pero fue simplemente porque no quiso, dado que cuanto el perro se detuvo y adoptó la postura de evacuar, el denunciado hizo un giro de cuerpo entero para mirar hacia otro lado disimulando, y una vez el animal concluyó, prosiguió su marcha sin volver la vista.

— Tampoco es cierto que no le diera opción de recogerlo, siempre recomendamos que lo recojan, eso si, se informa que aunque lo hagan serán igualmente denunciados pero se hará constar al cumplimentar el boletín (No lo recogió).”

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Fernando Iriondo Díaz, con NIF 20200689L, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del número 87 de la calle Fernando de los Ríos, el pasado día 18 de octubre de 2013 a las 8:55 horas.

CVE-2014-2339

VIERNES, 21 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 36

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 11 de febrero de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/2339